

**JUZGADO NÚMERO 43
DE MADRID****EDICTO**

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 204 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 25 de septiembre de 2007, cuya resolución es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Eugenia Blanco Tirado, contra la mercantil "Casual Food Group, Sociedad Limitada", y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la suma de 7.308 euros, más el interés legal de dicha suma desde el 17 de noviembre de 2006. Las costas del presente procedimiento se imponen a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Casual Food Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/634/09)

**JUZGADO NÚMERO 43
DE MADRID****EDICTO**

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 717 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda presentada por la representación procesal de la mercantil "Inmobiliaria Tajuña, Sociedad Anónima", contra don Alberto Hernández-Prieto Castillejo, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en el piso octavo, puerta 1, del número 39, de la calle Santa Susana de Madrid, habiendo lugar al desahucio, debiendo el demandado dejarla libre y expedita y a disposición de la demandante. Las costas del presente procedimiento se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto Hernández-Prieto Castillejo, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/635/09)

**JUZGADO NÚMERO 55
DE MADRID****EDICTO**

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—En los autos de procedimiento ordinario número 974 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Habiendo visto la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 974 de 2006, a instancias del procurador don Juan Escrivá de Romaní, en nombre y representación de don Ignacio, doña María de la Estrella, don Alfonso, doña Blanca, doña María Presentación, don José María y doña Mercedes de Inza Cerdeira, contra don Antonio Ramos Sánchez, dicta la presente a partir del siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Escrivá de Romaní, en nombre y representación de don Ignacio, doña María de la Estrella, don Alfonso, doña Blanca, doña María Presentación, don José María y doña Mercedes de Inza Cerdeira, contra don Antonio Ramos Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en la calle García de Paredes, número 26, primero izquierda, de fecha 24 de febrero de 1982, debiendo el demandado dejar libre y expedita la misma a disposición de los actores en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado de la misma. Todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la notificación al demandado rebelde, cuyo actual paradero se desconoce, don Antonio Ramos Sánchez, expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2008. Doy fe.—El secretario (firmado).

(02/17.115/08)

**JUZGADO NÚMERO 73
DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de juicio verbal número 614 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 30 de enero de 2008.—La señora doña María José Romero Suárez,

magistrada-juez de primera instancia del número 73 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 614 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", con procuradora doña María África Martín Rico, y letrado sin profesional asignado, y de otra, como demandado, don José María Sánchez, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre otras materias.

En la redacción de esta sentencia se ha tenido en cuenta, con las modificaciones que se han estimado oportunas, el borrador de resolución elaborado por el juez adjunto y en prácticas, don Moisés Guillamón Ruiz.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda promovida por doña África Martín Rico en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", y condeno al demandado don José María Sánchez a abonar a la parte demandante la cantidad de 424,51 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/636/09)

**JUZGADO NÚMERO 77
DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Bonifacio Martínez Arias, secretario del Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 126 de 2008, seguido a instancias de don Santiago Leyva Rodríguez, doña María Victoria Fernández Rodríguez y doña Margarita Fernández Rodríguez, contra herederos de doña Juana Rodríguez Mompó, y doña Pilar Rodríguez Mompó se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Santiago Leyva Rodríguez, doña María Victoria Fernández Rodríguez y doña Margarita Fernández Rodríguez, representados por el procurador don Francisco Javier Calvo Ruiz, contra herederos de doña Juana Rodríguez Mompó, habiendo comparecido doña Pilar Rodríguez Mompó, representada por la procuradora doña Silvia de la Fuente Bravo, debo de acordar y acuerdo:

1. Condenar a los herederos de doña Juana Rodríguez Mompó a efectuar la entre-